



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha 1 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA

Que mediante providencia de fecha 1 de abril de 2020 se dispuso avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 053 del 20 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Buenavista, *“Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía de acuerdo a lo establecido en los Decretos Departamentales 000180 de 16 de marzo de 2020, adicionado por el Decreto 000181 de 17 de marzo de 2020, Decreto 000190 de 2020 y los Decretos Presidenciales 418 y 420 de 18 de marzo de 2020, tendientes a prevenir y mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Municipio de Buenavista – Córdoba se adoptan disposiciones en el lineamiento de las directrices dictadas”*, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00103.00, Magistrada Ponente: Dra. Nadia Benítez Vega, en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Admitir el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 053 de 20 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía de acuerdo a lo establecido en los Decretos Departamentales 000180 de 16 de marzo de 2020, adicionado por el Decreto 000181 de 17 de marzo de 2020, Decreto 000190 de 2020 y los Decretos Presidenciales 418 y 420 de 18 de marzo de 2020, tendientes a prevenir y mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Municipio de Buenavista – Córdoba se adoptan disposiciones en el lineamiento de las directrices dictadas”*, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar este auto al señor Alcalde del Municipio de Buenavista, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

TERCERO: Correr traslado por un término de diez (10) días a la Alcaldía de Buenavista, en los términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA, y dentro del cual, el municipio podrá pronunciarse sobre la legalidad del Decreto No. 053 de 20 de marzo de 2020, y aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso.

CUARTO: Notificar este proveído al señor Agente del Ministerio Público, como lo disponen los artículos 171 y 185 del CPACA.

QUINTO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas por el término de diez (10) días:

-Solicitar a la Alcaldía Municipal de Buenavista un informe detallado sobre los antecedentes administrativos del Decreto No. 053 de 20 de marzo de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía de acuerdo a lo establecido en los Decretos Departamentales 000180 de 16 de marzo de 2020, adicionado por el Decreto 000181 de 17 de marzo de 2020, Decreto 000190 de 2020 y los Decretos Presidenciales 418 y 420 de 18 de marzo de 2020, tendientes a prevenir y mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Municipio de Buenavista – Córdoba se adoptan disposiciones en el lineamiento de las directrices dictadas”

SEXTO: Invitar a la Universidad del Sinú, Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Educación y de Ciencias de la Salud; Universidad de Córdoba, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad Pontificia Bolivariana, sede Montería, Facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Humanas para presentar por escrito concepto acerca de la legalidad del decreto objeto de control. El término para intervenir es de diez (10) días siguientes a la comunicación respectiva. Por Secretaría, remitir copia de este proveído y del decreto sometido a estudio.

SÉPTIMO: Por Secretaría fijar un aviso sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 053 de 20 de marzo de 2020, de acuerdo con el numeral 2º del art. 185 del CPACA). El aviso deberá fijarse en la página de la Rama Judicial, Tribunal Administrativo de Córdoba, Secretaría del Tribunal, en el portal de «Aviso a la comunidad»; adicionalmente será publicado en el portal denominado «Novedades”.

OCTAVO: Vencido el término probatorio, pasará el asunto al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor (núm. 5º art. 185 CPACA).

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario